

Visto:

La ley 5284/18 de la provincia de Río Negro, y;

Considerando:

Que por la citada norma se prohíbe en todo el territorio de la Provincia de Río Negro la suelta de globos con helio al aire libre, con excepción de aquéllos que se liberen con fines científicos y/o meteorológicos y los que sean de material biodegradable.

Que la ley es una herramienta importante que contribuye al cuidado del medio ambiente, pero no prohibió la suelta de globos biodegradables al aire. Esto debería haber sido incluido. Los globos biodegradables se obtienen con la savia del árbol del caucho y productos químicos y pigmentos. Un globo de látex dura entre ochenta y cien días, pero si cae en el agua su tiempo de descomposición es de seis meses aproximadamente. A priori, parece poco tiempo si se compara con otros plásticos que tardan décadas en degradarse. En definitiva, el tiempo de los globos es lo suficiente como para que terminen en los estómagos de diferentes especies de animales. Otro material para la elaboración de los globos es la poliamida, conocidos como globos metálicos. Su periodo de biodegradación es muy extenso. Éste tipo de globos tienen características que los convierten de muy alta demanda. Son más sencillos de inflar, la probabilidad de que exploten es muy baja y permanecen mayor tiempo flotando hasta un máximo de cinco días, frente a un día como máximo de los globos de látex. No se trata de realizar una comparación entre que clases de globos son más o menos dañinos, porque en realidad ambos son perjudiciales. Cuando caen, son confundidos como alimento por diversas especies como ballenas, delfines, tortugas y muchas aves. Esto trae como consecuencia obstrucciones intestinales y complicaciones más agudas. Sumado a ello, los globos suelen soltarse con hilos o cintas que también pueden enredarse en los animales que se acerquen a ellos por curiosidad o juego.

Que es necesario una ordenanza municipal que complemente la ley anunciada en el visto.

Por ello  
El Concejo Deliberante de San Antonio Oeste  
Sanciona con Fuerza de Ordenanza

Artículo 1. Adhiérase a la ley 5284/18 de la provincia de Río Negro.

Artículo 2. Prohíbese en el ejido municipal de San Antonio Oeste la suelta de todo tipo de globos con helio al aire libre, incluidos los biodegradables.

Artículo 3. De forma.